



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-777-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, de referencia: **IN-023-UAI-I-05-2013**; derivado del seguimiento a las recomendaciones de control interno consideradas en el Informe de Auditoría a los Estados Financieros del Instituto Técnico para la Administración y Economía “Manuel Olivares Rodríguez” (INTAE-MOR) por el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y dos mil seis de referencia **IN-023-UAI-I-008-2007** de fecha uno de septiembre del año dos mil nueve.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto.95 de la misma Ley Orgánica determina que las facultades de la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como Objetivo Especifico determinar lo siguiente:

A) Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones emitidas en Informe de Auditoría a los Estados Financieros por los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre 2005 y 2006, del Instituto para la administración y Economía “Manuel Olivares” de referencia **IN-023-UAI-I-008-2007** e identificar a los servidores públicos que no han cumplido con la implementación de dichas recomendaciones.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-777-14

la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** El Informe de Auditoría concluye que se cumplió en un ochenta y cinco por ciento (85%) las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de auditoria, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y seis y que a la fecha del seguimiento se encuentran pendiente de implementar dos recomendaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoria Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, de referencia: **IN-023-UAI-I-05-2013**; derivado del seguimiento a la revisión a las recomendaciones, control interno contenida en el Informe de Auditoria a los Estados Financieros del Instituto Técnico para la Administración y Economía “Manuel Olivares Rodríguez” (INTAE-MOR) en el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y dos mil seis de referencia IN-O23-UAI-I-008-207 de fecha uno de septiembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones aun no implementadas, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente, Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-777-14

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dos (902) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-